

CORDOBA, 29 SEP 2010

VISTO: El Expediente N° 0088-088526/10 donde se propicia la implementación del Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés) en marco legal del art. 8 de la Ley 9277, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación realizada en grupos etarios evidenció que el segmento de jóvenes comprendidos entre 18 a 35 años tienen dificultades para acceder al aseguramiento de su salud.

Que de la evolución de la pirámide poblacional actual de APROSS surge un progresivo y sostenido proceso de envejecimiento poblacional con el consecuente impacto sanitario y económico.

Que en ese contexto, la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica ha elevado un informe en el que sostiene la conveniencia de organizar un plan para la "captación de afiliados voluntarios de incorporación individual de 18 a 35 años".

Que el precitado informe revela entre otros aspectos, "la existencia de dos factores que operan en las finanzas de APROSS desde la composición de la población beneficiaria: a) "envejecimiento poblacional": en el promedio de edades de afiliados de la APROSS predomina el segmento de beneficiarios de alta edad, y b) "relación titular beneficiario": (248.893 titulares – 537.223 beneficiarios= 2,16 beneficiarios por cada titular) resultando este índice inferior al aceptable.."

Que los análisis técnicos y financieros y los cálculos actuariales informan un paulatino y sostenido incremento del desequilibrio entre los aportes económicos de los beneficiarios y los gastos irrogados a esta Administración por contingencias de salud.

Que desde el punto de vista de políticas sanitarias nacionales, provinciales y aún en el plano internacional deviene estratégico alentar el cuidado de salud tanto en la adolescencia como en la juventud temprana, previniendo y evitando acciones intervencionistas de grave riesgo y alto costo en edades más avanzadas.

Que por lo tanto crear este plan en el marco legal de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 9277, importa para esta APROSS un gran impacto demográfico, epidemiológico y socioeconómico al mejorar el mix de riesgo por rejuvenecimiento de su población.

Que en consecuencia la inversión que pueda realizarse en la captación de estos grupos no tendrá impacto actuarial respecto de los egresos

0198/10

futuros sino que significarían un aporte sanitario a la población de la provincia de Córdoba, considerando la prioritaria aspiración de APROSS de ampliar y perfeccionar permanentemente la Administración Provincial del Seguro de Salud para todos los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Que la Sub Dirección de Administración ha tomado las provisiones pertinentes a fin de imputar los gastos a las partidas presupuestarias que oportunamente se establezcan.

Que el Area de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con la ley 9277 y la Ley 9702-Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- CREASE, conforme lo dispone el Art. 8 de Ley 9277 el "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés)".

Artículo 2°.- ESTABLECESE que el denominado Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés), tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre de 2010.

Artículo 3°.- DEJASE SENTADO que el Plan aprobado en el presente acto estará destinado a brindar la cobertura en salud a las personas comprendidas en la franja etaria de 18 a 35 años, en los términos de los Artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la Ley 9277 sin la restricción inicial y no permanente de prestaciones y con solo la limitación del goce del beneficio de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 9277.

Artículo 4°.- APRUEBASE el Formulario de Adhesión propuesto por la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica, con la modalidad operativa, obligaciones, derechos, requisitos, cuotas afiliatorias y condiciones de pago, que integran el presente acto como ANEXO UNICO.

Artículo 5°.- FACULTASE a la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica para ordenar las tramitaciones que fueran pertinentes y disponer todos los aspectos reglamentarios para el inicio del Plan.

Artículo 6°.- INSTRUYASE al Area de Comunicaciones para que elabore el proyecto y diseño de la campaña publicitaria asimismo como

0198/10



realice el trámite de registro de la marca-patente y diseño del programa, confección de la folletería y otros elementos de información que fueran pertinentes.

Artículo 7°.- ORDENESE a la Sub Dirección de Administración que impute los gastos ocasionados en la implementación del plan que se aprueba en el presente acto a las partidas que oportunamente se establezcan.

Artículo 8°.- PROTOCOLICÉSE, incorpórese los presentes actuados al Expediente N° 0088 -088526/10, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHIVESE.

APROSS
Intervino
Redactó
Confecionó
Controló
Protocolizó

RESOLUCIÓN

Nº 0198/10

Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.P.R.O.S.S.

Dr. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
A.P.R.O.S.S.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS